



## Asamblea General

Distr. limitada  
29 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

#### Segunda Comisión

Tema 102 del programa

#### Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema

#### República Islámica del Irán\*: proyecto de resolución

### Fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes sobre los asentamientos humanos, en particular sus resoluciones 3327 (XXIX), de 16 de diciembre 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, y 34/115, de 14 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la Declaración de Estambul sobre los asentamientos humanos<sup>1</sup> y el Programa de Hábitat<sup>2</sup>,

*Consciente* de las tendencias de rápida urbanización de los países en desarrollo y los consiguientes problemas que se plantean en el suministro de viviendas, la erradicación de la pobreza y el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles,

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar la calidad de vida de todas las personas en las ciudades y otros asentamientos humanos,

*Consciente* de la necesidad de que haya más coherencia y eficacia en la ejecución del Programa de Hábitat dentro del sistema de las Naciones Unidas,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.



*Reconociendo* que habría que adoptar medidas urgentes para mejorar la movilización de los recursos financieros a todos los niveles, con el fin de impulsar la ejecución del Programa de Hábitat, en particular en los países en desarrollo, con miras a mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos,

*Recordando*, entre otras cosas, los compromisos contraídos por los gobiernos de promover un acceso más amplio a servicios de financiación de la vivienda apropiados, incrementar la oferta de vivienda asequible y crear un entorno favorable al desarrollo económico y social que atraiga las inversiones,

*Recordando también* su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sería el centro de coordinación para la aplicación del Programa de Hábitat y pidió que se hiciera una evaluación amplia y profunda del Centro con miras a revitalizarlo,

*Recordando además* sus resoluciones 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/242, de 28 de julio de 1999, y 55/195, de 20 de diciembre de 2000, en que pidió al Secretario General que considerara el fortalecimiento ulterior del Centro suministrándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, incluso recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario y recursos humanos suficientes,

*Recordando* las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación de 2000 del Consejo Económico y Social<sup>3</sup>,

*Teniendo en cuenta* la decisión 1983/12 del Comité Administrativo de Coordinación, de 22 de octubre de 1983, los párrafos 224 y 229 del Programa de Hábitat, el párrafo 66 de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>4</sup>, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, y las conclusiones del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001<sup>5</sup>, en lo que se refiere al mejoramiento de la coordinación interinstitucional en la ejecución del Programa de Hábitat,

*Recordando* la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y, en particular, el párrafo 67 en el que se invitó al Secretario General a que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre las posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

*Alentada* por el hecho de que varios Estados Miembros hayan reanudado sus contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos como respuesta a la labor realizada por la administración de Hábitat para contener el declive del Centro y darle nuevo impulso para promover el Programa de Hábitat que se encuentra en revitalización,

---

<sup>3</sup> Véase A/55/3, cap. V.

<sup>4</sup> Resolución S-25/2, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/56/3, cap. IX, secc. C.

*Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Posibilidades de revisar y fortalecer el mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y la condición, el papel y la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)”<sup>6</sup>, incluidas sus consecuencias financieras,

## **I. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

*Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su Secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, incluida su Fundación, en el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocerá como Naciones Unidas-Hábitat y cuya composición será la siguiente:

### **A. Órgano rector**

#### **Condición, composición, objetivos, funciones y responsabilidades**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que será un órgano subsidiario de la Asamblea General<sup>7</sup>;

2. *Decide también* que el Consejo de Administración estará integrado por 58 miembros que la Asamblea General elegirá para que desempeñen funciones durante cuatro años con arreglo a la distribución siguiente:

- a) Dieciséis miembros de Estados de África;
- b) Trece miembros de Estados de Asia y el Pacífico;
- c) Seis Miembros de Estados de Europa oriental;
- d) Diez miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Trece miembros de Estados de Europa occidental y de otras regiones;

3. *Confirma* que el Consejo de Administración tendrá los objetivos, las funciones y las responsabilidades que se describen en el párrafo 222 del Programa de Hábitat y en el párrafo 66 de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

4. *Decide* que el Consejo de Administración será el único órgano intergubernamental del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que deliberará y adoptará decisiones sobre cuestiones normativas relacionadas con los asentamientos humanos;

5. *Decide también* que el Consejo de Administración se reunirá dos veces al año y presentará informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

6. *Decide además* que el Comité de Representantes Permanentes ante Hábitat desempeñará la función de órgano subsidiario oficial entre períodos de sesiones del Consejo de Administración;

<sup>6</sup> A/56/618.

<sup>7</sup> Una vez que la Secretaría presente la información pertinente, se introducirá un párrafo relativo al reglamento.

## **B. Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**

1. *Decide* transformar, con efecto a partir del 1° de enero de 2002, al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. La secretaría de Naciones Unidas-Hábitat prestará servicios al Consejo de Administración y desempeñará la función de centro de coordinación para las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asentamientos humanos;

2. *Decide también* que la secretaría de Naciones Unidas-Hábitat seguirá teniendo un Director Ejecutivo de la categoría de Secretario General Adjunto, que será elegido por la Asamblea General, sobre la base de candidaturas presentadas por el Secretario General para que desempeñe funciones durante cuatro años;

3. *Confirma* que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, bajo la dirección del Director Ejecutivo, tendrá, entre otras responsabilidades, las que se describen en el párrafo 228 del Programa de Hábitat;

4. *Afirma* que el Foro Urbano y el Comité Asesor de Autoridades Locales, en su carácter de órganos consultivos del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, sólo prestará asesoramiento al Director General y no deberá sustituir a ninguna de las actividades intergubernamentales de adopción de decisiones del Consejo de Administración ni interferir con ellas;

5. *Decide* que los recursos destinados a administrar el Programa comprenderán los puestos y los recursos presupuestarios del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sin perjuicio de los recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario ni de los recursos extrapresupuestarios que pudieran ponerse a su disposición;

## **II. Financiación de los asentamientos humanos**

1. *Confirma* que el Director Ejecutivo de Naciones Unidas-Hábitat será responsable de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, teniendo en cuenta del mandato de la Fundación, establecido en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Director Ejecutivo que reactive a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de lograr su objetivo fundamental de prestar apoyo a programas de vivienda y desarrollo de la infraestructura conexas, y a instituciones y mecanismos de financiación de la vivienda en los países en desarrollo;

3. *Invita* a todos los gobiernos a aumentar sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de mejorar la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos de prestar apoyo a la aplicación del Programa de Hábitat y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio;

4. *Autoriza* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a formular nuevos llamamientos e iniciativas con el fin de recaudar fondos para aumentar en forma sustancial los recursos de la Fundación;

5. *Exhorta* a los organismos y órganos, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y a los bancos regionales de desarrollo a participar y colaborar activamente en las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y de su Fundación, en particular con respecto al suministro de capital generador y la financiación de programas y proyectos operacionales en materia de asentamientos humanos;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando apoyo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos mediante la asignación de recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario;

### III. Coordinación de políticas

1. *Reafirma* que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, será, junto con el Consejo de Administración, el mecanismo intergubernamental que supervisará la coordinación de la ejecución del Programa de Hábitat;

2. *Destaca* la necesidad de reconocer el papel y la importancia de la vivienda y los asentamientos humanos sostenibles en las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular en el contexto de las evaluaciones comunes para los países y los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza promovidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional;

3. *Decide* que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, en su carácter de centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Hábitat, participará en la Junta de Coordinación de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas;

4. *Decide también* que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos mantendrá una vinculación con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible para la ejecución del Programa de Hábitat en su relación con el desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.